



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2017-MDM

Miraflores, 13 de septiembre del 2017.

VISTOS:

La moción propuesta en Sesión de Concejo Ordinaria sobre prórroga de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. San Martín 416 del Distrito de Miraflores propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDM de fecha 22 de abril del 2013 se acuerda aprobar la disposición del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores ubicado en la Av. San Martín 416 del Distrito de Miraflores vía arrendamiento.

Que, con fecha 31 de mayo del 2013 se suscribió el Contrato de arrendamiento N° 195-GRAR-ESSALUD 2013 – Exoneración del Proceso de Selección N° 01-2013-EXO-00011- Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la extensión del Hospital I – Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, siendo el objeto el funcionamiento de un centro asistencial como extensión del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial de Arequipa, el mismo que fue prorrogado el plazo hasta en tres oportunidades, por un plazo de diez (10) meses cada uno, siendo el vencimiento de la última prórroga el próximo 30 de septiembre del presente año.

Que, de acuerdo a contrato anteriormente citado y a las bases del expediente de la exoneración del proceso de selección N° 01-2013-EXO-00011 el objetivo es el funcionamiento de un centro asistencial como extensión del hospital Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, considerando que se trata de proveedor único que no admite sustituto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF debiendo precisarse que el primer y segundo nivel se encuentran ocupados por ESSALUD en mérito al convenio interinstitucional suscrito con fecha 10 de agosto del 2010 por 10 años.

Que, el artículo 150° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1057 en su numeral 4 precisa que cuando se trate del arrendamiento de inmuebles el plazo del contrato podrá ser por hasta un máximo de tres años prorrogables en forma sucesiva por igual o menos plazo, reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier

